



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL  
REPRODUCCION DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA  
CONSTE.

# CARMEN MONTIEL GARCETE

NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO

Registro de Contratos Públicos No. 287

Nº 156.- FECHA 11-NOVIEMBRE-1.993.- FOLIO 321 y Sgtes.-  
FINCA PADRON - CTA. CTE.  
ESCRITURA DE TRANSFORMACION DE ESTATUTOS SOCIALES.-  
OTORGADA POR "FUNDACION SAN PEREGRINO.-"  
A FAVOR DE \_\_\_\_\_  
PROTOCOLO CIVIL.- SECCION "A"- PRIMERAS.- COPIA

Escritorio: Estrella 366 e/ Chile y Alberdi - 1er. Piso  
TEL 490 245  
FAX 490 245

ASUNCION - PARAGUAY

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL  
REPRODUCCION DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA  
VISTA. CONSTE.

ESTAMPA OFICIAL DE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
ES AUTENTICA Y PERTENECE AL DOCUMENTO  
QUE TUVE A LA VISTA. CONSTE

TREINTA GUARANIES

NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SEIS: En la Ciudad de Asuncion, Capital de la Republica del Paraguay a los ONCE dias del mes de NOVIEMBRE de mil novecientos noventa y tres, ante mi CARMEN ZORAI DA MONTIEL GARCETE, Notaria y Escribana Publica, titular del Registro Nº 287 comparecen los señores ALBINO ARZAMENDIA, casado, quién acredita su identidad con la cédula de Identidad Policial Nº 284.257, Ing. REDI GONZALEZ, casado, quién acredita su identidad con la cédula de Identidad Policial Nº 386.413, y la Lic. MIGDALIA CLAUDELINA ESCOBAR DE BELLASSAI, casada, quién acredita su identidad con la cédula de Identidad Policial Nº 327.281, todos son domiciliados a los efectos de este acto jurídico en la casa de la calle Dr. Centurión Nº 225, de este vecindario, todos son paraguayos, mayores de edad, hábiles, doy fe, cumplieron con las leyes de carácter personal. Los señores ALBINO ARZAMENDIA, Ing. REDI GONZALEZ y Lic. MIGDALIA CLAUDELINA ESCOBAR DE BELLASSAI, concurren al acto en nombre y representación de la FUNDACION SAN PEREGRINO en sus caracteres de PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA respectivamente, conforme consta en el ACTA FUNDACIONAL fechada veinte y nueve días del mes de Abril de mil novecientos noventa y tres y solicitan de mi Escribana Pública autorizante la TRANSCRIPCION PROTOCOLAR de los Estatutos Sociales de la FUNDACION SAN PEREGRINO, que textualmente dice: " ACTA FUNDACIONAL-En la Ciudad de Asunción, Capital de la Republica del Paraguay a los veinte y nueve días del mes de Abril del año mil novecientos noventa y tres, siendo las veinte y un horas, en el domicilio.



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL  
REPRODUCCION DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA  
VISTA CONSTE.

Carmen M.  
E. 2000

//particular de los esposos Silfides Salcedo de Arzamendia y Albinio Arzamendia, sito en la Dirección indicada como Dr. Centurión, N° 225, a instancias de lo requerido por la Comisión Directiva de la Asociación San Peregrino, en virtud al mandato conferídale por Asamblea General Extraordinaria, conforme a sus Estatutos Sociales, como igualmente al deseo y manifestación de numerosas personas uníntentas al acto, cuya voluntad se traduce y patentiza en forma unánime, se declara formal y solemnemente la creación de una Entidad de Beneficencia sin fines de lucro denominada FUNDACION SAN PEREGRINO, cuya finalidad principal y fundamental será la de prestar ayuda y asistencia a niños enfermos de cancer y leucemia de conformidad y en un todo de acuerdo a sus Estatutos, cuya formulación aprobada en este mismo acto, se transcribirá en páginas subsiguientes. Constituida así la Fundación San Peregrino por voluntad expresa de sus fundadores, se consignan a continuación las firmas con aclaración de nombre y apellido de los mismos, quienes refrendan igualmente como testimonio de aceptación y expresa aprobación la constitución e integración de la primera junta Directiva de la Fundación San Peregrino la que a partir de la fecha es como sigue: PRESIDENTE Albinio Arzamendia-VICE PRESIDENTE: Teresa Saldívar de Vera-TESORERO: Lic. Magdalina Claudelina Escobar de Bollasqui-SECRETARIO: Ing. Rodi González. VOCALES: LUIS Alberto Adorno- Desirée Grillon-Dra. Marta Cañisa de De Barros B., Carlos Aníbal Rosenberg Dr. Luis Valdez Aguillar-Estela Giménez de Frutos, Luis Cartes.

Lic. Gavalo  
NOTARIO PÚBLICO

Serie 11111111



Nº 2661102

30  
GUARANIES

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIJA  
REPRODUCCION DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA

VISTA. CONSTE. TESTIFICO TITULAR: Lic. Emilio Bellassai. SINDICO SUPLENTE: Dr. -

Ruben Dario Frutos. La primera Directiva de la Fundación cuya nomina antecede, ha sido conformada de manera directa, en forma extraordinaria y por única vez, en respuesta a la moción concretamente formulada sobre el particular por el Socio Fundador don REINALDO ALMEIDA, habiendo sido aceptada dicha moción con caloroso aplauso, quedando así constituida la primera Junta Directiva de la Fundacion San Peregrino. Hay varias firmas ilegibles. FUNDACION SAN PEREGRINO - DENOMINACION: ARTICULO 1º Con la denominación de "FUNDACION SAN PEREGRINO", queda constituida una entidad de beneficencia para niños enfermos de cancer y leucemia, sin distinción de credo y raza, sin fines de lucro, que será regida por el presente Estatuto. DOMICILIO Y DURACION ARTICULO 2º-El domicilio de la FUNDACION será la Ciudad de Asunción, Capital de la Republica del Paraguay, pudiendo establecer y constituir, además, domicilio en cualquier punto del país, donde sea requerida la instalación de Oficinas o locales de funcionamiento destinados en función a las finalidades propias de la Fundación. La duración de la Fundación San Peregrino será por tiempo indeterminado. ARTICULO 3º- FINALIDAD: Los fines de la FUNDACION SAN PEREGRINO, serán :a) Asistencia médica y apoyo espiritual -afectivo y psicológico a niños enfermos de cáncer y leucemia en un todo - de acuerdo con lo enunciado en el Art. 1º que propendan a la provisión de medicamentos, realización de todo tipo de estudios laboratoriales, radiológicos y afines que fueren menester para



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL  
REPRODUCCION DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA  
VISTA CONSTE.

Comision  
ESCR

//el debido diagnóstico y tratamiento a que hubiere lugar en cada caso.b) Propiciar la captación de fondos y recursos de entidades afines, sean estas nacionales o extranjeras, así como de las actividades propias de la Fundación, que puedan permitir ingresos con que solventar todos los gastos que demanden el acabado cumplimiento de los fines enunciados en el inciso anterior .c) Implementar en forma especial, un sistema de permanente actualización y modernización de la Asistencia Médica, Paramédica ,Laboratoriales ,etc., acorde al constante y permanente avance de la ciencia y la tecnología , mediante la realización de Congresos, Seminarios, cursos, jornadas o cualquier Junta Científica que propenda a la optimización del diagnóstico y tratamiento del cáncer infantil.d) Acompañar permanentemente con asistencia espiritual de principios cristianos, a los niños enfermos de cancer, y a sus familiares, mediante la realización de Catequesis, lecturas bíblicas y demás actividades que propendan a la formación espiritual y religiosa de los mismos e.) Propiciar la creación de centros de estudios especializados para el tratamiento del cancer infantil,sean estos sanatorios y/o instituciones clínicas hospitalarias, con el correspondiente equipamiento de círculos adecuados para el efecto que sean necesarios para su funcionamiento, así como el de promover la publicación de folletos, revistas o cualquier otro tipo de publicación o información tendientes a difundir los avances y conquistas que se logren. f) Fomentar la solidaridad y el se-

Serie A



2661103

30

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL  
REPRODUCCION DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA  
VISTA CONSTE.

TREINTA GUARANIES

//crificio de todos los miembros benefactores y simpatizantes  
de la Fundación SAN PEREGRINO, para el acabado cumplimiento de  
sus fines. ARTICULO 4º- DEL PATRIMONIO-El Patrimonio Social de  
la Fundación queda constituido con los siguientes bienes:a)

Con la donación a perpetuidad, efectuada por la Asociación San  
Peregrino, consistente en todos los bienes que esta posea al  
momento de su disolución y en particular, con la Finca N° 3015  
de Ypane-6º Sección bajo el N° 1 folio 1 y ctes. de 1.993-Cta.

Cte. N° 27.1339.06- SUPERFICIE: 363 ms2 81 dm02- b) Con los  
aportes periódicos, regulares y accidentales de personas fisi-

cas y jurídicas .c) Con todos aquellos bienes que la Fundación  
SAN PEREGRINO adquiera por cualquier título.d) Con las donacio-

nnes, legados, subvenciones, etc., que se hagan a su favor. e) Con  
los beneficios obtenidos de actos culturales, sociales, colectas

y suscripciones públicas. f) Con las contribuciones y aportes

de Entidades de Beneficencia, Fundaciones, etc., locales o  
extranjeros y con lo producido de cualquier medio lícito para  
arbitrar fondos. ARTICULO 5º- DIRECCION Y ADMINISTRACION:La FUN-

DACION SAN PEREGRINO, será regida por estos Estatutos bajo la  
Dirección de un Consejo de Administración , cuya integración se

rá conformada por un Presidente, un Vice-Presidente, un Tesoro-  
ro , un Secretario, con un mínimo de Cuatro vocales, además de

un Síndico titular y otro suplente a ser electos en Asamblea Ge-  
neral Ordinaria, por un periodo de dos años recleggibles por dis-

posición...Asamblearia por otro periodo igual, en tales caracte//

EXCLUSIVAMENTE PARA ACTUACION NOTARIAL.



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL  
REPRODUCCION DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA  
VISTA. CONSTE.

*Quintela*

ARTICULO 6º- De la continuidad en el ejercicio de los cargos ciudadanos, por parte de determinadas personas, sea de estricta necesidad circunstancial o coyuntural, propendiendo en la generalidad de los casos, a la alternabilidad y participación abierta de todos los asociados en la conducción y administración de la Fundación. ARTICULO 6º- DE LAS ASAMBLEAS  
La ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS es la máxima autoridad de la FUNDACION SAN PEREGRINO .A tal efecto ,podrán ser: ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, la primera, a convocarse y reunirse cada dos(2) años, mientras que la segunda, cuando sea convocada - por el Consejo de Administración o a pedido por escrito con la firma del 40% de Socios, debidamente acreditados como tal, con derecho a voto. ARTICULO 7º-Las Asambleas quedaran válidamente constituidas con la presencia de la mitad mas uno del total de socios con derecho a voto, en la primera convocatoria, si a la hora de dicha convocatoria no concurriere el numero previsto, la misma podrá realizarse válidamente, una hora despues , con cualquier numero de Socios con derecho al voto.ARTICULO 8º- Son atribuciones de las Asambleas :a) Aprobar o rechazar la Memoria y el Balance anual, con el informe del Síndico, que deberá presentar al Consejo de Administración.b) Deliberar y resolver todos los asuntos incluidos en el orden del dia. c) Designar a los matrimonios Miembros del Consejo de Administración la Sindicatura y a los socios honorarios. ARTICULO 9º-ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION-ATRIBU

Nº 2661104

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES DEL  
REPRODUCCION DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA  
VISTA CONSTE.

TREINTA GUARANIES

//CIONES: Cumplir y hacer cumplir los Estatutos Sociales y ve-  
lar por el acabado cumplimiento de los fines de la Fundación; Ad-  
ministrar los bienes de la Fundación, con las limitaciones es-  
tablecidas en el presente Estatuto; Finalizar el sistema econo-  
mico-financiero , contable de la Fundación;resentar al termi-  
nado cada ejercicio social, la memoria y el balance anual a la  
Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, nombrar y remover  
empleados de la Fundación y fijar las remuneraciones pertinen-  
tes .Gestionar ante las autoridades Nacionales y Gubernamenta-  
les, la promulgación de leyes que protejan a la Fundación y que  
la eximan de Impuestos Fiscales y Municipales, ya creados o  
por crear, ya que la entidad no persegue fines de lucro, .Acep-  
tar o rechazar las solicitudes de Socios Activos y Adherentes  
y proponer a las Asambleas la designación de Socios Honorarios  
Constituir Comisiones necesarias para el cumplimiento de los  
fines de la Fundación,dobiendo dar cuenta de sus actos a la A-  
sambla,Otorgar Poderes, Especiales o Generales, para actos ju-  
rídicos o para ejercer la representación legal de la Fundación  
ante los fueros de la justicia ordinaria;Nombrar o designar  
en caso necesario , representantes en el Exterior, así como --  
crear filiales nacionales o extranjeras e conformidad a las  
finalidades y propósitos de la Fundación .a) DEL PRESIDENTE:Pro-  
poner al Consejo de Administración los días y horas de Sesiones  
Ordinarias, así como la fecha y lugar para la reunión de las A-  
sambleas y los respectivos temarios a ser considerados, así co-



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL  
REPRODUCCION DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA  
VISTA CONSTE.

Carmen M  
15/03/03

lmo la implementación, por iniciativa propia o a instancia de cualquier miembro del Consejo de Administración, de todas las reglamentaciones o normativas administrativas internas que fueren necesarias, para el acabado cumplimiento de los objetivos y finalidades de la Fundación. Someter al Consejo de Administración todos los asuntos que requieran su aprobación y todas las iniciativas que estimen convenientes; Ejercer la Representación de la Fundación, convocar a las Sesiones del Consejo de Administración a las Asambleas y a los efectos de la Administración de la Fundación, el Presidente deberá firmar conjuntamente con el Tesorero todas las órdenes de pago, cheques y con el Secretario, todos los poderes especiales, o generales, concertación de préstamos, constitución de hipotecas, prendas donaciones y aportes no reembolsables. La firma conjunta a que se refiere la presente disposición estatutaria será válida igualmente con la firma, alternativa del cónyuge o la cónyuge del titular del cargo respectivo, cuando las circunstancias así lo ameriten y justifiquen hecho este que deberá anotarse en cada caso, en el Libro de Actas y de resoluciones del Consejo de Administración. Firmar con el Secretario, las Actas de Sesiones del Consejo de Administración y de las Asambleas, como asimismo las memorias, notas y cualesquier otros documentos que lo requiera a excepción de los enunciados taxativamente en el parrafo anterior. b) DEL VICE PRESIDENTE- Reemplazará al Presidente en los casos de ausencia, fallecimiento, inhabilitación

Serie



Nº 2661105

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES DEL REPRODUCCION DEL ORIGINAL QUE TRAGO A LA

VISTA CONSTE, muerte o por cualquier otro impedimento, hasta la rea-

lización de una proxima Asamblea, Ordinaria o Extraordinaria -  
que disponga la constitucion de nuevas autoridades. c) DEL TESORERO: Le correspondera la custodia de los fondos, valores, titulares y bienes en general de la Fundación, así como el de ejercer  
la función de ejecución, supervisión y control de la Registración Contable-Económico Financiera de la Fundación y firmar, conjuntamente con el Presidente, aquellos acto de disposición e-  
numerados en el inciso a) del presente artículo. d) DEL SECRETARIO: Tendrá a su cargo el Libro de Actas de las Asambleas y-  
Sesiones del Consejo de Administración, así como de la corres-  
pondencia y archivo documentario de la Fundación. Le corresponde  
rá igualmente, firmar conjuntamente con el Presidente, aque-  
lllos actos de disposición enumerados en el inciso a) del presen-  
te artículo. e) DE LOS VOCALES :Desempeñaran las funciones que  
el Consejo de Administración les señale, pudiendo reemplazar  
en sus funciones a cualquiera de los Miembros del Consejo de Ad-  
ministración, previo acuerdo deliberativo en sesión Ordinaria  
del Consejo. Deberán igualmente asistir a las sesiones del Con-  
sejo de Administración, con derecho a voz y a voto, al igual -  
que los demás miembros del Consejo de Administración. Queda enten-  
dido que los cargos electivos del Consejo de Administración po-  
drán, dadas las circunstancias y necesidades del caso, ser -  
desempeñados indistintamente por los respectivos conyuges de las  
personas electas, con las mismas obligaciones y atribuciones in-



Garcia  
ALCO



*Mujales*

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL  
REPRODUCCION DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA  
VISTA CONSTE.

*Ramón J.  
ESCRIF*

//herentes al cargo .El Consejo de Administracion deberá sesionar por lo menos una vez al mes a convocatoria del Presidente o de cuatro de sus vocales, debiendo anotarse en el Libro de Actas las resoluciones adoptadas .El Consejo sesionará válidamente con la asistencia, por lo menos de cuatro de sus miembros y las decisiones serán adoptadas válidamente por simple mayoría de votos presentes, aclarándose que los votos serán computados en forma individual, sin considerarse la condición de matrimonio, miembro, atribuyéndose de esa manera voz y voto a los conyuges de todos los Miembros del Consejo de Administración .En materia de resoluciones o determinaciones a ser adoptadas, voto mediante ,será potestad del Presidente en caso de empate ejercer el doble voto a los efectos de resolver la cuestión de que se trate ARTICULO 10º- DE LOS SOCIOS:Se establecen las siguientes categorías de socios: SOCIOS FUNDADORES .SOCIOS ACTIVOS-SOCIOS ADHERENTES-SOCIOS HONORARIOS-Socios Fundadores son aquellos que suscriben el Acta Fundacional de la Entidad .Socios Activos: Las personas Fisicas o Jurídicas que así lo deseen y soliciten a propuesta de dos socios fundadores o de la misma categoría y que aporten mensualmente el importe porcentual equivalente al 1/100( uno por ciento) del salario mínimo legal vigente .Socios Adherentes : Personas Fisicas o Jurídicas que presten servicios técnicos o profesionales o que dispensen a la Fundación cualquier tipo de ayuda-Socios Honorarios Las Personas Fisicas o Jurídicas que por el servicio prestado

Nº 2661106



~~30~~

**CERÉMONICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES UNA  
REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL QUE TIENGO A LA**

**VISITA CONSEJO** Fundación americana tal distinción se considera una

la Asamblea General, a propuesta del Consejo de Administración.

**ARTICULO 11º**- Solamente los socios Fundadores y los Socios Ac-

tivos podrán ser electores y elegidos para el desempeño de los

carros del Consejo de Administración y necesariamente por un -

periodo de 4(cuatro) años, el Consejo de Administración, deberá

estar constituido por el 50% (cincuenta por ciento) de los go-

rios Fundadores. ARTICULO 12º- Las convocatorias de Asambleas

se formularán de conformidad a lo que disponga el Código Civil

Paraguayo, debiendo expresarse en ella el Orden del dia a ser considerado. Los votos se han de dar en voz alta.

consideradas. Las votaciones en las Asambleas y en el Consejo de

Administración serán secretas. ARTICULO 13º- Cada socio tendrá derecho a un solo voto y la Asamblea determinará el monto mini-

mo de la cuota anual por cada socio activo, siempre en relacion

y en proporcion al salario minimo legal vigente. ARTICULO 14º-

Las modificaciones del presente Estatuto solo podrán efectuarse

por disponicion de la Asamblea, asi como la disolucion o extin-

ción de la Entidad. ARTICULO 15º- La Fundación San Peregrino -

podrá participar o activar con cualquier institución pública

o privada, nacional o extranjera para el nacimiento y exitoso cur-

plimiento de sus fines y objetivos. ARTICULO 16º- En caso de no

existir quorum legal, en forma permanente, para reunirse valida

mente el Consejo de Administración los miembros subsistentes -

convocaran inmediatamente en la brevedad posible, a una Asamblea General Extraordinaria para subsanar tal inconveniente.



Gremio  
Carmen M.  
CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL  
REPRODUCCION DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA  
VISTA. C.  
Carmen M.  
ESCRIBAY

///pletar los cargos vacantes hasta cumplir el periodo para el cual fue electo dicho Consejo de Administracion. ARTICULO 17º.

Se autoriza a los señores ALBINO ARZAHENDIA y/o Dr. RUBEN DARIO FRUTOS, para que juntos o indistintamente realicen todas las gestiones pertinentes ante los Poderes del Estado, a los efectos de obtener el reconocimiento de la personería jurídica y la aprobación de estos Estatutos, facultándolos a aceptar modificaciones que fueren sugeridas y que estén fundadas con leyes de la República, siempre y cuando no contrarien la esencia y finalidad de su creación, como asimismo a suscribir el protocolo respectivo en el que deberán asentarse y transcribir el Acta Fundacional y los Estatutos de la Fundación San Peregrino en la Notaría Pública que estos determinen. ARTICULO 18º-CONSTITUCIÓN DEL PRIMER CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA FUNDACIÓN SAN PEREGRINO: Por única vez y atendiendo a la moción del socio fundador don Reinaldo Almeida y ademas en concordancia al expreso pedido de los socios Fundadores: SILFIDES DE ARZAHENDIA y ALBINO ARZAHENDIA, MARCOS VERA, TERESA SALDIVAR DE VERA, GLADYS LESME DE ADORNO, LUIS ADORNO, CARLOS ROSENBERG, CARMEN FERNANDEZ DE ROSENBERG, KARGARITA ESTELA GIMÉNEZ DE FRUTOS, RUBEN DARIO FRUTOS, LIGDIA DE BELLASSAI, CARLOS BELLASSAI, MIRIAN DE GONZALEZ, JUDI GONZALEZ, ESTELA AVILA Y JOSE AVILA se constituye en forma excepcional por aclamación directa, la conformación del Consejo de Administración de la FUNDACIÓN SAN PEREGRINO en la forma siguiente:

PRESIDENTE: Albino Arzahendia. VICE-PRESIDENTE: Teresa



Serie A



Nº 2661107

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL  
REPRODUCCION DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA  
VISTA CONSTE.

TREINTA GUARANIES

///Saldivar de Vera-SECRETARIO: Redi Gonzalez-TESORERO:Nicdalia  
de Bellassai-VOCALES:Margarita Estela Gimenez de Frutos. Diserce  
Grillon, Marta de De Barros Barreto, Luis Alberto Adorno, Luis -  
Valdez-Carlos Anibal Rosenberg, Luis Cartes, SINICO TITULAR :Emi  
lio Bellassai-SINICO SUPLENTE: Ruben Dario Frutos. "Es copia -  
tico. De esta forma quedó hecha la protocolizacion solicitadamo  
doy f6. PREVENGO SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES  
CIVILES Y JURIDICAS .LEIDA Y RATIFICADA asi otorgan y firman ante  
mi de todo lo cual y del contenido de esta escritura, como do  
que he recibido personalmente la declaracion de voluntad de los  
otorgantes, soy f6. ALBINO ARZAMENDIA-REDI GONZALEZ-NICDALIA -  
CLAUDELINA ESCOBAR DE BELASSAI-Ante mi; CARMEN ZORAIDA MONTIEL  
GARCETE- Está mi sello .  
Entrelíneas: LUIS ADORNO. Valen y forman parte de esta escritura.-

CARMELEN Z. MONTIEL GARCETE  
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO  
Asuncion - Paraguay

NOTA: Se expidió primer testimonio en Hoja de Seguridad Actuación  
Notarial Nº 150019.-

CON///



# Colégio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia



## HOJA DE SEGURIDAD



SERIE N° - 93

Nº 150019

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL  
REPRODUCCION DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA  
VISTA CONSTE.

...M... CUERDO plenamente con su escritura matriz N° 156.-

folio 211 Actas = del Protocolo de la División CIVIL =

Sección A del Registro Notarial 287.- con asiento en la  
jurisdicción de CAPITAL =

y autorizada por CARMEN ZORAIDA MONTIEL GARCETE =

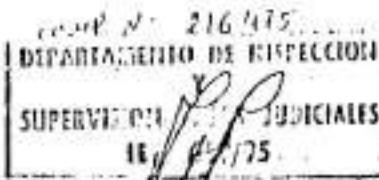
en el carácter de TITULAR = de dicho Registro.

expido esta PRIMERA = copia para LA FUNDACION

SAN PEREGRINO = a los VEINTE Y DOS días del mes

de NOVIEMBRE del año 1.993.-

NOTA: SIGUE A LOS SELLOS NUMEROS 2661101/2661102/2661103/  
2661104/2661105/2661106/2661107. CONSTE =



Folio: 100, 110, 120  
Folio Número: 118530

Encargado

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS  
y al folio 12532

bajo el No. 1139  
y al folio 12532

de la Sección de Personas Jurídicas y Asociaciones



DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS  
SECCION PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL  
PRODUCCION DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA  
CONSTE.

Inscripto bajo el No. 1139 y al folio 12532

Asunción, 24 de Noviembre de 1991

Eduardo Bibolini  
Auxiliar

Rosario  
IDALIA SALCEDO DE ALVARENGA  
JEFA

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
ES AUTENTICA Y PERTENECE AL DOCUMENTO  
ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA CONSTE.



CERTIFICO QUE LA  
FOTOCOPIA ES FIEL  
AL ORIGINAL



Decreto N° 2.161

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS SOCIALES  
Ministerio del Interior Y SE RECONOCE LA PERSONERIA JURIDICA DE LA  
ENTIDAD "FUNDACION SAN PEREGRINO".-

Asunción, 26 de enero de 1994.-

VISTO: La presentación hecha al Ministerio del Interior, en fecha 24 de diciembre de 1993, (Expte No. 3423), por los Sres. Albino Arzamendia y Redi Antonio González, en representación de la entidad denominada "FUNDACION SAN PEREGRINO", y

CONSIDERANDO: Que, los recurrentes solicitan la aprobación de los Estatutos Sociales y el reconocimiento de la Personería Jurídica de la mencionada entidad.

Que, la Fiscalía General del Estado y Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, se expedieron favorablemente sus respectivos dictámenes.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL  
REPRODUCCION DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA  
VISTA CONSTE.

W. 419

PO TANTO:

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY  
D E C R E T A:

Art. 1º. Apruébanse los Estatutos Sociales de la entidad denominada "FUNDACION SAN PEREGRINO", y autorízase el funcionamiento de la misma en carácter de Persona Jurídica lo acuerdo a lo establecido en los arts. 91 inc. "h" y 124 del Código Civil Paraguayo y conforme consta en la Escritura Pública No. 156., protocolizada en el Registro Público a cargo de doña Carmen Zoraida Hontiel Garcete, en fecha 11 de noviembre de 1993.-

Art. 2º. Comuníquese, publique y dé al Registro Oficial.-

FDO: JUAN CARLOS WAISMOY

": Carlos Poestá

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL.

J. M. IBÁÑEZ  
Secretario General



# *Maria Elena Persano Frutos*

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA

## Registro N° 518 de Contratos Públicos

AÑO 2.008.-

Nº 14 Comercial "A"

Folio 49 y sgtes.-

ESCRITURA: MODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA "FUNDACION SAN

PERIGRINO".-

OTORGADO POR:

A FAVOR DE:



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL  
REPRODUCCION DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA  
VISTA. CONSTE.

Escritorio: CHILE 920

Telefax: 498 290

Asunción - Paraguay



Notaria Pública del Paraguay



SERIE AN CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL REPRODUCCION DEL ORIGINAL GUERRERO VERA N° 10272

ESTA CONSTE.

ESCRIBANO : MARIA ELENA PERSANO FRUTOS  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : CHILE N° 688 - 2º PISO  
REGISTRO : 518

MODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA "FUNDACION SAN

PEREGRINO".- NUMERO CATORCE.- En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil ocho, ante mi: MARIA ELENA PERSANO FRUTOS, Notaria y Escribana Pública, Titular del Registro N° 518, con Cédula Tributaria N° 384206, comparecen: El Ing. REDI ANTONIO GONZALEZ NOGUERA, con Cédula de Identidad N° 386.413, paraguayo, casado, y la señora OLGA LUISA CABRAL DE BENITEZ, con Cédula de Identidad N° 706.522, paraguaya, casada, domiciliados especialmente a efectos de este acto en la casa N° 225 de la calle Carlos Centurión, de esta capital.- Los comparecientes son mayores de edad, hábiles, y han cumplido con las leyes de carácter personal, doy fe.- Concurren al acto en nombre y representación de la entidad denominada "FUNDACION SAN PEREGRINO, en sus caracteres Presidente y Secretaria respectivamente, nombrados para tales cargos, conforme consta en el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 16 de marzo del 2006, cuya fotocopia autenticada dejo agregada a este Protocolo.- Los estatutos de la entidad de referencia fueron protocolizados por Escritura Pública N° 156 de fecha once de noviembre de mil novecientos noventa y tres, pasada ante la Escribana Pública Carmen Zoraida Montiel Garcete, y en ella constan su denominación, objeto, domicilio, facultades del compareciente y demás modalidades de su funcionamiento; siendo aprobados dichos Estatutos y reconocida su personería jurídica por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación N° 2161 de fecha 26 de enero de 1994, e inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo



JURIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES UNA  
REPRODUCCION DEL ORIGINAL QUE TENDO A LA  
ESTA COMITE

el NQ 61 y al folio seiscientos seis y siguientes, el 11 de febrero de  
1994.- Omito reproducir en este lugar el contrato social relacionado,  
por dejar agregado a este Protocolo testimonio fehaciente del mismo  
debidamente autenticado y al que me remito para lo que hubiere lugar en  
derecho.- Y el señor REDI ANTONIO GONZALEZ NOGUERA y la señora OLGA  
LUISA CABRAL DE BENITEZ, por la representación invocada, DICEN: Que  
solicitan de la Autorizante, transcriba en este Registro a mi cargo, el  
Acta de Asamblea General Extraordinaria que al efecto me presentan y que  
copiada, íntegramente, expresa: "En la ciudad de Asunción, capital de la  
República del Paraguay a los tres días del mes de diciembre del año dos  
mil siete, en la calle Juan del Castillo NQ 310 esq. Carlos, siendo las  
19:00 hs. y de conformidad con el Art. 12 del Estatuto Social, el  
Presidente del Consejo de Administración informa que habiéndose reunido  
el quorum legal necesario corresponde dar por iniciada la Asamblea  
General Extraordinaria de socios convocada para el dia de la fecha, con  
la presencia de los socios que figuran registrados al P 8 del Libro de  
Asistencia a Asambleas. Acto seguido el Sr. Presidente pone a  
consideración de la Asamblea el punto 1 del Orden del Día que dice:  
Designación de presidente y secretario de la Asamblea. Por unanimidad  
resultan elegidos el Sr. Albino Arzamendia y la Sra. Olga Cabral de  
Benítez como presidente y secretario de la Asamblea respectivamente.  
Seguidamente por presidencia se pone a consideración de la Asamblea el  
punto 2 del Orden del Día que dice: Modificación parcial del Estatuto  
Social. Toma la palabra el Sr. Redi González para proponer a la Asamblea  
la aprobación del nuevo texto de los artículos 3, 4, 9, 10, 11 y 14



# Colegio de Escribanos del Paraguay

DEPARTAMENTO DE ACTAS



SERIE AN



4090983

ESCRIBANO : MARIA ELENA PERSANO FRUTOS  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : CHILE N° 688 - 2º PISO  
REGISTRO : 518



DICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIDEL  
REPRODUCCION DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA  
CONSTITUCION

*Maria Elena Persano Frutos*

modificados como se transcribe a continuación: ARTICULO 3 - FINALIDAD:

Los fines de la FUNDACION SAN PERGRINO, serán: a) Asistencia médica, asistencia alimenticia, hospedaje, traslados y apoyo espiritual - afectivo psicológico a niños enfermos de cáncer y leucemia en un todo de acuerdo con lo enunciado en el Art. 1 que propendan a la provisión de medicamentos, alimentos, albergues, realización de todo tipo de estudios laboratoriales, radiológicos y afines que fueren menester para el debido diagnóstico y tratamiento a que hubiere lugar en cada caso. b) Propiciar la captación de fondos y recursos de personas o entidades afines, sean estas nacionales o extranjeras, así como de las actividades propias de la Fundación, que puedan permitir ingresos con que solventar todos los gastos que demanden el acabado cumplimiento de los fines enunciados en el inciso anterior, c) Implementar en forma especial, un sistema de permanente actualización de la modernización de la Asistencia Médica, Paramédica, Laboratoriales, etc., acorde al constante y permanente avance de la ciencia y la tecnología, promoviendo la participación de médicos, paramédicos y profesionales afines, en Congresos, Seminarios, cursos, jornadas o cualquier Junta Científica que propenda a la optimización del diagnóstico y tratamiento del cáncer infantil, d) Acompañar permanentemente con asistencia espiritual de los principios cristianos, a los niños enfermos de cáncer, y a sus familiares, mediante la realización de Catequesis, lecturas bíblicas y otros y demás actividades que propendan al fortalecimiento espiritual y religioso de los mismos, e) Propiciar la creación de centros de estudios especializados para el tratamiento del cáncer infantil, sean estos



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL  
REPRODUCCION DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA  
CIA-1998.

1. sanatorios y/o instituciones clínicas hospitalarias, con el  
2. correspondiente equipamiento de enseres adecuados para el efecto que  
3. sean necesarios para su funcionamiento, así como el de promover la  
4. publicación de folletos, revistas o cualquier otro tipo de publicación  
5. para difundir los avances y conquistas que se logren, así como toda la  
6. gestión de la fundación, tendientes al cumplimiento de sus objetivos, f)  
7. Fomentar la solidaridad y el sacrificio de todos los miembros  
8. benefactores y simpatizantes de la Fundación SAN PEREGRINO, o la  
9. contratación de funcionarios para el acabado cumplimiento de sus fines,  
10. g) Propiciar la creación de albergues para el alojamiento de los niños  
11. enfermos y sus familiares con su correspondiente equipamiento de enseres  
12. adecuados para su funcionamiento. ARTICULO 40.- DEL PATRIMONIO - El  
13. Patrimonio Social de la Fundación queda constituido con los siguientes  
14. bienes: a) Con la donación a perpetuidad, efectuada por la Asociación  
15. San Peregrino, consistente en todos los bienes que ésta posea en el  
16. momento de su disolución y en particular, con la Finca N° 2856, de  
17. Ypané, inscripta en la 6a Sección bajo el N° 1 folio 1 y sgtes. de 1.  
18. 993 - C. Cte. N° 27.1339.06. SUPERFICIE: 363 m<sup>2</sup> 84 dm<sup>2</sup>- b) Con los  
19. aportes periódicos, regulares y ocasionales de personas físicas y  
20. jurídicas, nacionales o extranjeras, c) Con todos aquellos bienes que la  
21. Fundación SAN PEREGRINO adquiera por cualquier título, d) con las  
22. donaciones, legados, subvenciones, etc., que se hagan a su favor, con los  
23. beneficios obtenidos de actos culturales, sociales, colectivos y  
24. suscripciones públicas, f) Con las contribuciones y aportes de Entidades  
25. de Beneficencias, Fundaciones, etc., locales o extranjeras y con lo



# Colegio de Notarios del Paraguay

ESTADO MUY HONORABLE



SERIE AN



4090984

ESCRIBANO : MARIA ELENA PERSANO FRUTOS  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : CHILE N° 688 - 2º PISO  
REGISTRO : 518

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIJA  
REPRODUCCION DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA  
VISTA CONSTE.

producido de cualquier medio lícito para arbitrar fondos. ARTICULO 92 -

## ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION - ATRIBUCIONES:

1 Cumplir y hacer cumplir los Estatutos Sociales y velar por el acabado  
2 cumplimiento de los fines de la Fundación, administrar los bienes de la  
3 Fundación, con las limitaciones establecidas en el presente Estatuto;  
4 Fiscalizar el sistema económico-financiero, contable de la fundación:  
5 Presentar al término de cada ejercicio social, la memoria y el balance  
6 anual a la Asamblea General Ordinaria, nombrar y remover empleados de la  
7 Fundación y fijar las remuneraciones pertinentes. Gestionar ante las  
8 autoridades Nacionales y Gubernamentales, la promulgación de leyes que  
9 protejan a la Fundación y que la eximan de Impuestos Fiscales y  
10 Municipales, ya creados o por crearse, ya que la entidad no persigue  
11 fines de lucro. Acatar o rechazar las solicitudes de socios Activos y  
12 adherentes y proponer a las Asambleas la designación de socios  
13 Honorarios. Constituir Comisiones necesarias para el cumplimiento de los  
14 fines de la Fundación, debiendo dar cuenta de sus actos a la Asamblea.  
15 Otorgar Poderes, Especiales o Generales, para actos jurídicos o para  
16 ejercer la representación legal de la Fundación ante los fueros de la  
17 justicia ordinaria; Nombrar o designar en caso necesario, representantes  
18 en el exterior, así como crear filiales nacionales o extranjeras de  
19 conformidad a las finalidades y propósitos de la Fundación. Firmar  
20 contratos públicos, contratos privados, documentos y/o convenios. a) DEL  
21 PRESIDENTE: Proponer al Consejo de Administración los días y horas de  
22 Sesiones Ordinarias, así como la fecha y lugar para la reunión de las  
23 Asambleas y los respectivos temarios a ser considerados, así como la

implementación, por iniciativa propia o a instancia de cualquier miembro del Consejo de Administración, de todas las reglamentaciones o normativas administrativas internas que fueren necesarias para el acabado cumplimiento de los objetivos y finalidades de la Fundación. Someter al Consejo de Administración todos los asuntos que requieran su aprobación y todas las iniciativas que estimen convenientes. Ejercer la representación de la Fundación, convocar a las Sesiones del Consejo de Administración y a las Asambleas a los efectos de la Administración de la Fundación, el Presidente, deberá firmar conjuntamente con el Tesorero todas las órdenes de pago, cheques, documentos contables, formularios establecidos por ley y con el Secretario, todos los poderes especiales, o generales, concertaciones de préstamos, constitución de hipotecas, prendas, donaciones y aportes no reembolsables, escrituras públicas, escrituras privadas, documentos y convenios. La firma conjunta a que se refiere la presente disposición estatutaria será válida igualmente con la firma, alternativa del cónyuge o la cónyuge del titular del cargo respectivo, cuando las circunstancias así lo ameriten y justifiquen hecho este que deberá asentarse en cada caso, en el libro de Actas y de resoluciones del Consejo de Administración. Firmar con el Secretario, las Actas de Sesiones del Consejo de Administración y de las Asambleas, como asimismo las memorias, notas y cualesquiera otros documentos que lo requiera a excepción de los enunciados taxativamente en el párrafo anterior. b) D.R. VICEPRESIDENTE- Reemplazará al Presidente en los casos de renuncia, inasistencia, inhabilidad, muerte o por cualquier otro impedimento, hasta la realización de una próxima Asamblea, Ordinaria o



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES UNA  
PRODUCCION DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA  
VISTA CONSTE.



# Colegio de Escribanos del Paraguay

SERVICIO FOTOCOPIAS



SERIE AN



Nº 4090985

ESCRIBANO : MARIA ELENA PERSANO FRUTOS  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : CHILE Nº 688 - 2º PISO  
REGISTRO : 518

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FEL  
COPIACION DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA  
CONSTE.

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Extraordinaria - que disponga la constitución de nuevas autoridades. c)  
DEL TESORERO: Le corresponderá la custodia de los fondos, valores,  
títulos y bienes en general de la fundación, así como el de ejercer la  
función de ejecución, supervisión y control de la Registración Contable-  
Económico Financiera de la Fundación y firmar, conjuntamente con el  
Presidente, aquellos actos de disposición enumerados en el inciso a) del  
presente artículo, d) DEL SECRETARIO: Tendrá a su cargo el Libro de  
Actas de las Asambleas y Sesiones del Consejo de Administración, así  
como de la correspondencia y archivo documentario de la fundación. Le  
corresponderá igualmente, firmar conjuntamente con el Presidente,  
aquellos actos de disposición enumerados en el inciso a) del presente  
artículo, e) DE LOS VOCALES: Desempeñarán las funciones que el Consejo  
de Administración las señale, pudiendo reemplazar en sus funciones a  
cualquiera de los Miembros del Consejo de Administración, previo acuerdo  
deliberativo en sesión Ordinaria del Consejo. Deberán igualmente asistir  
a las sesiones del Consejo de Administración, con derecho a voz y a voto,  
al igual que los demás miembros del Consejo de Administración. Queda  
entendido que los cargos electivos del Consejo de Administración podrán,  
dadas las circunstancias y necesidades del caso, ser desempeñados  
indistintamente por los respectivos cónyuges de las personas electas,  
con las mismas obligaciones y atribuciones inherentes al cargo. El  
Consejo de Administración deberá sesionar por lo menos una vez al mes a  
convocatoria del Presidente o de cuatro de sus vocales, debiendo  
asentarse en el Libro de Actas las resoluciones adoptadas. El Consejo  
sesionará válidamente con la asistencia, por lo menos de cuatro de sus



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES UNA  
TRANSMISIÓN DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA  
DIRECCIÓN.

miembros y las decisiones serán adoptadas válidamente por simple mayoría de votos presentes, aclarándose que los votos serán computados en forma individual, sin considerarse la condición de matrimonio, miembro, atribuyéndose de esa manera voz y voto a los cónyuges de todos los Miembros del Consejo de Administración. En materia de resoluciones o determinaciones a ser adoptadas, voto mediante, será potestad del Presidente en caso de empate ejercer el doble voto a los efectos de resolver la cuestión de que se trata. ARTICULO 100 - DE LOS SOCIOS: Se establecen las siguientes categorías de socios: SOCIOS FUNDADORES, SOCIOS ACTIVOS, SOCIOS ADHERENTES, SOCIOS HONORARIOS. Socios fundadores son aquellos que suscriben el Acta Fundacional de la Entidad. Socios Activos: Las personas Físicas o Jurídicas que así lo deseen y soliciten a propuesta de dos socios fundadores o de la misma categoría y que aporten mensualmente como mínimo el importe porcentual equivalente al 1/100 (uno por ciento) del salario mínimo legal vigente. Podrá ser exonerado de dicho aporte, mientras dure el cargo, a quienes lleguen a formar parte del Consejo de Administración. Socios adherentes: personas Físicas o Jurídicas elegidas y admitidas por el Consejo de Administración que presten servicios técnicos o profesionales o que dispensen a la Fundación cualquier tipo de ayuda- Socios Honorarios. Las personas Físicas o Jurídicas que por el servicio prestado a la Fundación ameriten tal distinción a ser designados por la Asamblea General, a propuesta del Consejo de Administración. El Consejo de Administración llevará el registro de los socios en las diferentes categorías. ARTICULO 11- Los socios Fundadores, los Activos y los Adherentes podrán ser



# Colegio de Escritores del Paraguay

ACTA DE REUNIÓN



SERIE AN



4090986

ESCRIBANO : MARIA ELENA PERSANO FRUTOS  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : CHILE N° 688 - 2º PISO  
REGISTRO : 518

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES UNA PRODUCCIÓN DEL ORIGINAL QUE TENGO A

*[Signature]*

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

electores y elegidos para el desempeño de los cargos del Consejo de Administración. ARTICULO 14- Las modificaciones del presente Estatuto solo podrán efectuarse por disposición de la Asamblea General Extraordinaria, así como la disolución o extinción de la Entidad, en cuyo caso todos los bienes de la Fundación serán donados a otra/s Entidad/es de beneficencia y sin fines de lucro. A consideración el texto modificado de los Art. 30 40, 90, 100, 110 y 140 propuesto por el Ing. Redi González, la Asamblea por unanimidad resuelve darlos por aprobados sin modificaciones. Seguidamente por presidencia se pone a consideración de la Asamblea el punto 3º del Orden del Día que dice: Elección de dos socios para la firma del acta de Asamblea junto con el presidente y secretario. Por unanimidad resultan elegidos el Ing. Carlos Bellassai y la Sra. Susana Vargas L. para firmar el acta de Asamblea junto con el presidente y secretario. Acto seguido el Sr. Presidente informa que habiéndose agotado el Orden del Día, en el lugar y fecha arriba indicados, se da por finalizado el acto siendo las 21:00 hs.".- Es copia fiel, doy fe.- En esta forma queda satisfecha la petición formuládame por los comparecientes a los efectos legales pertinentes y modificados los Artículos relacionados en el acta transcripta los cuales se dan aquí por reproducidos, quedando firmes y subsistentes los demás artículos del Estatuto Original vigente.- PREVENDO su inscripción.- Leo esta escritura a los comparecientes, de quienes he recibido personalmente sus declaraciones de voluntad, que así la otorgan y firman por ante mí, de todo lo cual, doy fe.-

*Maria Elena Persano Frutos*





# Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia



## ACTUACION NOTARIAL

SERIE AD

Nº 3062046



ESCRIBANO : MARIA ELENA PERSANO  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : CHILE N° 688 - 2º PISO  
REGISTRO : 518



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL  
REPRODUCCION DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA  
VISTA. CONSTE.

CATORCE

...CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº  
folio 49 Y SIGUIENTES del Protocolo de la División

COMERCIAL

Sección "A" del Registro Notarial Nº 518

con asiento en ASUNCION

y autorizada por ESCRIBANA MARIA ELENA PERSANO FRUTOS

en el carácter de TITULAR

de dicho Registro,

expido esta PRIMERIA

copia para "FUNDACION SAN PEREGRINO"

a los DIEZ

días del mes

de JULIO del año. DOS MIL OCHO.-



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL  
REPRODUCCION DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA  
CONSTE.

DIRECCIÓN GRAL. DE LOS REGISTROS PÚBLICOS  
SECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS Y ASOCIACIONES

MATRÍCULA JURÍDICA N° 214 SERIE civil

ENTRADA N° 6403356 HORA 11:41:36

CONSTITUCIÓN DE: Fundación San Peregrino

INSCRIPTO BAJO EL N° 1 FOLIO 1

FECHA: 14/08/15 REINGRESO: —

Sonia Francisco Kressis  
det:

All  
Notaria, Silvia M. Colman  
REGISTRO  
E. 15 H. 15



Presidencia de la República  
Ministerio del Interior

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL  
REPRODUCCION DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA  
VISTA. CONSTE.

Decreto N° 4650.-

**POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN  
LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD DENOMINADA "FUNDACIÓN  
SAN PEREGRINO".**

Asunción, 2 de julio de 2010

**VISTO:** La presentación realizada ante el Ministerio del Interior el 18 de mayo de 2010 (Expediente M.I. N° 1472/10), por los señores Luis Regalado Ayala Sánchez y Carlos Ángel Topasso, en representación de la entidad denominada "Fundación San Peregrino"; y

**CONSIDERANDO:** Que los recurrentes solicitan la aprobación de las modificaciones introducidas en los Estatutos Sociales de la mencionada entidad.

Que las modificaciones incorporadas a los Estatutos Sociales de la entidad denominada "Fundación San Peregrino", fueron protocolizadas por ante la Notaria y Escribana Pública María Elena Persano Frutos, con Registro Profesional N° 518 y asiento notarial en la capital del país, conforme se acredita en la Escritura Pública N° 14 del 14 de mayo de 2008.

Que las normas que modifican la Carta Orgánica de la referida entidad, se ajustan a las prescripciones del Artículo 108 y concordantes del Código Civil.

Que las autoridades de la mencionada entidad quedan compelidas a inscribir las modificaciones incorporadas a los Estatutos Sociales en los registros oficiales del Estado:

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**DECRETA:**

**Art. 1º.-** Apruébanse las modificaciones introducidas en los Estatutos Sociales de la entidad denominada "Fundación San Peregrino".

**Art. 2º.-** El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.

**Art. 3º.-** Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

Fdo.: FERNANDO LUGO  
" : Rafael Filizzola

